



Resolución Gerencial Regional N°

00522016-GORE ICA-GRAF

Ica, 21 ABR 2016

**VISTO:** El Expediente de Contratación del Proceso de Selección por Adjudicación de Menor Cuantía N° 0004-2015-GORE ICA derivado de la Adjudicación Directa Selectiva N° 0026-2014-GORE ICA para la Contratación del Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Ejecución de la Obra: "Construcción de Puente Huamanpali, Distrito de Alto Laran, Provincia de Chincha, Región Ica" remitido por la Sub Gerencia de Abastecimiento, el Memorando N° 062-2016-SGSLP de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, y el Informe N° 117-2016-GORE.ICA-SABA de la Sub Gerencia de Abastecimiento; y

**CONSIDERANDO:**

Con fecha 18 de Diciembre del 2014 se convocó el Proceso de Selección por Adjudicación Directa Selectiva N° 0026-2014-GORE ICA para la Contratación del Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Ejecución de la Obra: "Construcción de Puente Huamanpali, Distrito de Alto Laran, Provincia de Chincha, Región Ica", por un valor referencial de S/. 140,685.50 (CIENTO CUARENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 50/100 SOLES);

Con fecha de 08 de Enero del 2015, el Comité Especial Permanente estableció: "... informo que de acuerdo al cronograma se registraron como participantes los proveedores: Ceccaño Bendezu Víctor Luis y Sarmiento Junes Miguel Ángel. Que de acuerdo al cronograma la fecha de presentación de propuestas se realizó 07 de Enero del 2015, en el horario de 08:00 - 16:00. No presentándose propuestas. En consecuencia el Comité Especial declara **DESIERTO** el presente Proceso de Selección por ausencia de postores de conformidad con el Art. 32 de la ley de Contrataciones del Estado. ...";

Con fecha 02 de Setiembre del 2015 se convocó el Proceso de Selección por Adjudicación de Menor Cuantía N° 0004-2015-GORE ICA derivado de la Adjudicación Directa Selectiva N° 0026-2014-GORE ICA para la Contratación del Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Ejecución de la Obra: "Construcción de Puente Huamanpali, Distrito de Alto Laran, Provincia de Chincha, Región Ica", por un valor referencial de S/. 128,443.00 (CIENTO VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES CON 00/100 SOLES);

Con fecha de 23 de Setiembre del 2015, el Comité Especial estableció: "... ha verificado que **NO** se han presentado propuestas en el presente proceso de selección, por lo que, en aplicación del Artículo 78° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el presente proceso es declarado **DESIERTO**. ...";

Con fecha 12 de Noviembre del 2015 se convocó el Proceso de Selección por Adjudicación de Menor Cuantía N° 0004-2015-GORE ICA (2da. Convocatoria) derivado de la Adjudicación Directa Selectiva N° 0026-2014-GORE ICA para la Contratación del Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Ejecución de la Obra: "Construcción de Puente Huamanpali, Distrito de Alto Laran, Provincia de Chincha, Región Ica", por un valor referencial de S/. 128,443.00 (CIENTO VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES CON 00/100 SOLES);

Con fecha de 10 de Diciembre del 2015, el Comité Especial estableció: "... ha verificado que se inscribieron en las fechas correspondientes los siguientes participantes: Monroe

Espinoza Iván Alexander y Huertas Jara Alexander Primitivo, los cuales no han presentado propuesta alguna en la fecha correspondiente, por lo antes mencionado este colegiado declara DESIERTO el Proceso de Selección. ...”;

Mediante **Memorando N° 222-2015-GORE.ICA-SABA** de fecha 22 de Diciembre del 2015, informa a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos la Declaratoria del DESIERTO de la **Adjudicación de Menor Cuantía N° 0004-2015-GORE ICA (2da. Convocatoria) derivado de la Adjudicación Directa Selectiva N° 0026-2014-GORE ICA**; solicitando saber si persiste la necesidad del Proceso de selección y poder proseguir con la convocatoria;

Mediante **Memorando N° 039-2016-GORE-ICA/SABA** de fecha 20 de Enero del 2016, informa a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos lo siguiente: "... en atención al documento de la referencia, en el cual se informa a su despacho sobre el Desierto del Proceso de Selección AMC N° 004-2015-GORE ICA Supervisión de Obra: **"Construcción de Puente Huamanpali, Distrito de Alto Laran, Provincia de Chincha, Región Ica"**, y se solicita saber si persiste la necesidad, para lo cual no se ha recibido una respuesta formal; se requiere emitir el informe correspondiente para dar fin al Proceso o seguir con el mismo. ...”;

Mediante **Oficio N° 052-2016-GORE-ICA/SABA** de fecha 01 de Febrero del 2016, solicita opinión a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos: "..., remido como respuesta al Oficio N° 039-2016-GORE-ICA/SABA, en el que se solicita saber SI PERSISTE O NO LA NECESIDAD de contratar el Servicio ya mencionado; respuesta que debió ser remitida por vuestra persona haciendo suyo el Informe de la referencia. ...”;

Mediante **Memorando N° 062-2016-SGSLP** de fecha 15 de Febrero del 2016, informa a la Sub Gerencia de Abastecimiento lo siguiente: "..., en atención al documento de la referencia a), para manifestarle que ya no es necesario la contratación de la supervisión para la obra: **"Construcción de Puente Huamanpali, Distrito de Alto Laran, Provincia de Chincha, Región Ica"**, la misma que se ha culminado y está en proceso de recepción. ...”;



Mediante Informe N° 117-2016-GORE.ICA-SABA de fecha 19 de Abril del 2016, informa que esta Sub Gerencia es de la opinión que se cumplen los supuestos señalados en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento para la **CANCELACIÓN** del Proceso de Selección por **Adjudicación de Menor Cuantía N° 0004-2015-GORE ICA (2da. Convocatoria) derivado de la Adjudicación Directa Selectiva N° 0026-2014-GORE ICA**, por lo cual, somete a su aprobación lo solicitado por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos;



Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, establece que: "... la Entidad que lo convoca puede cancelarlo por razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar, o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad. ...”, situación que se ha configurado en el presente caso;

Que, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 79 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, la cancelación por causal debidamente motivada debe formalizarse mediante resolución emitida por el funcionario que aprobó el expediente de contratación u otro de igual o superior nivel, situación que debe ser comunicada al Comité Especial, al día siguiente de decisión para su respectivo registro y publicación en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado-SEACE;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Legislativo N° 1017 y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y a las atribuciones conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 0004-2016-GORE ICA/GR en la que se designa al Gerente Regional de Administración y Finanzas y Resolución Ejecutiva Regional N° 0481-2015-GORE-ICA/GR, que delega facultades al Gerente Regional de

Administración y Finanzas; y contando con el Visto Bueno de la Sub Gerencia de Abastecimiento y de la Gerencia Regional de Administración y Finanzas;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** Cancelar el Proceso de Selección por Adjudicación de Menor Cuantía N° 0004-2015-GORE ICA derivado de la Adjudicación Directa Selectiva N° 0026-2014-GORE ICA Contratación del Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Ejecución de la Obra: "Construcción de Puente Huamanpali, Distrito de Alto Laran, Provincia de Chincha, Región Ica", por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Notificar al Comité Especial y a la Sub Gerencia de Abastecimiento, la presente resolución para las acciones de su competencia.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE;**

**GOBIERNO REGIONAL DE ICA**  
GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
**ABOG. RICARDO F. RAMÍREZ MORENO**  
GERENTE REGIONAL

 <p><b>GOBIERNO REGIONAL DE ICA</b> <b>GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS</b></p> <p>Ica, 22 de abril del 2016</p> <p>Señor: <b>SUBGERENCIA DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION</b></p> <p>Para su conocimiento y fines consiguientes, remito a Ud. Copia del original de la R.G.RN° 052-2016 de fecha 21-04-2016 La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha Resolución.</p>
---